

Fecha:	13 DE ABRIL DE 2026	
Proceso No.	OS-S2-075-2026	
Ordenador del Gasto:	JUAN CARLOS CORRALES BARONA	
Área Solicitante:	Subdirectora Administrativa	
Coordinador, jefe o Líder del Proceso:	LUZ MIRYAM CARABALI GARCES	
Objeto de la Contratación	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de Vigilancia y Seguridad privada en todas las áreas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E	
Presupuesto	Rubro Presupuestal	21202020080501 Servicios de Investigación y Seguridad Vigencia Actual
	Valor en números:	\$41.584.772
	Valor en letras:	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE.

1. INFORMACIÓN GENERAL		
CONTEXTO ESTRATÉGICO	PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “EL MARIO está en MÍ”
	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO No. 4. PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO
	OBJETIVO	OBJETIVO No. 5: Optimizar la Gestión de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos para Garantizar la Continuidad Operativa y la Calidad Asistencia
	PROGRAMA	PROGRAMA No. 10: Mejorar la Eficiencia y Efectividad del Gestión del Mantenimiento Programado y Correctivo de Infraestructura y Equipos Biomédicos en el Hospital

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)
El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en el desarrollo del mejoramiento continuo, requiere del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas. Este servicio de vigilancia es el que se recomienda en los diferentes estudios e inspecciones de seguridad realizados a las instalaciones, Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada para institución surge por la necesidad de brindar protección a los pacientes, funcionarios, visitantes y bienes de la entidad. Por otra parte, la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones del Hospital. Conforme a lo establecido en el Numeral 21 del Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 734 de 2002, relacionada con los deberes de los servidores públicos, se describe como una de ellas la de "...vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ellas, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como de aquéllos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional. CONVENIENCIA: De conformidad con los dispuesto en el artículo 2° del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en “actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”. Igualmente, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo de la E.S.E, deben contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.



Por lo anterior, la E.S.E, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con una empresa de Seguridad y Vigilancia privada que proporcione este servicio para garantizar la protección de los bienes e instalaciones y del personal que labora en la entidad, al igual que sus contratistas, usuarios y visitantes de la empresa, debido que la entidad no cuenta con el personal idóneo ni calificado dentro de su planta de personal, ni con la infraestructura necesaria para adelantar labores de vigilancia.

Cantidad	Descripción del Bien o Servicio	Presentación
3	"Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas durante todo el mes. Medio de comunicación"	UND
2	"Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnos durante todo el mes. Medio de comunicación"	UND
1	"Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturno durante todo el mes. Medio de comunicación"	UND

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Decreto 356 de 1994 *Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.*
- Decreto 4950 de 2007 *Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.*
- Circular Externa No. 20231300001105 de 2023 emitida por el Superintendente De Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijaron las Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024.
- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Decreto 0019 de 2012 “Anti trámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” correspondiente al Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.

Normas Técnicas Colombianas aplicables

Dadas la existencia de regulaciones del sector de vigilancia y seguridad privada, los proponentes deberán conocerlas y garantizar el cumplimiento de las mismas en la prestación del servicio.



No se identifican regulaciones de mercado, precio, ambientales o tributarias especiales, suplementarias a las mencionadas, que ameriten ser consideradas en el presente estudio para el servicio objeto del proceso de contratación, dada su naturaleza y características técnicas.

La prestación del servicio, objeto del futuro contrato, se encuentra expresamente regulada en las normas que rigen la materia, e igualmente para la atención de la necesidad específica que presenta la Entidad ha fijado condiciones técnicas mínimas, las cuales son de obligatoria observancia para el proponente y futuro contratista, en aras de garantizar la calidad y eficiencia del servicio prestado.

Es obligación de los servidores públicos, custodiar los bienes muebles que la entidad le ha entregado bajo inventario, tal y como lo dispone el Decreto 2400 de 1968 y Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 22, al siguiente tenor literal:

"Son deberes de los empleados: ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización."

Adicionalmente la Ley 1952 del 2019- Código General Disciplinario- en su Artículo 38, numeral 22, preceptúa el deber de los servidores públicos de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a los que han sido destinados.

Así las cosas, y con el ánimo de dar cumplimiento a los anteriores mandatos, se requiere contratar **la Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de Vigilancia y Seguridad privada en todas las áreas del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E**, con el fin de brindar seguridad a los bienes muebles, inmuebles pertenecientes a la E.S.E, personal que labora y usuarios que visitan las instalaciones. Tal como como lo define el Artículo 73 del Decreto- Ley 356 de 1994, *"La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades"*.

Lo anterior, y teniendo en cuenta que las instalaciones de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, se encuentran en una área urbana con alta demanda de servicios médicos asistenciales, y que, dentro de la estructura funcional existen equipos médicos de alto valor, los cuales necesitan ser custodiados de manera eficaz frente a posibles riesgos, como hurto, bien sea por el mismo personal o por visitantes, dentro de nuestra estructura organizacional, no existen cargos con perfil y funciones de vigilancia y seguridad certificada, ni con las herramientas ni insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual, haciéndose necesario seleccionar una empresa idónea, oportuna y que responda a los requerimientos de la entidad.

La seguridad en un hospital es un aspecto **crítico** para garantizar el bienestar de pacientes, personal médico y visitantes. Debido a la naturaleza de sus actividades, un hospital es un espacio donde se manejan situaciones de alta sensibilidad, como emergencias médicas, acceso a medicamentos controlados, equipos de alto valor y la afluencia constante de personas.

Por esta razón, es **imprescindible contar con un servicio de vigilancia privada**, que permita controlar el acceso a las instalaciones, prevenir situaciones de riesgo como robos, agresiones o alteraciones del orden público, y garantizar la seguridad de todos los involucrados.

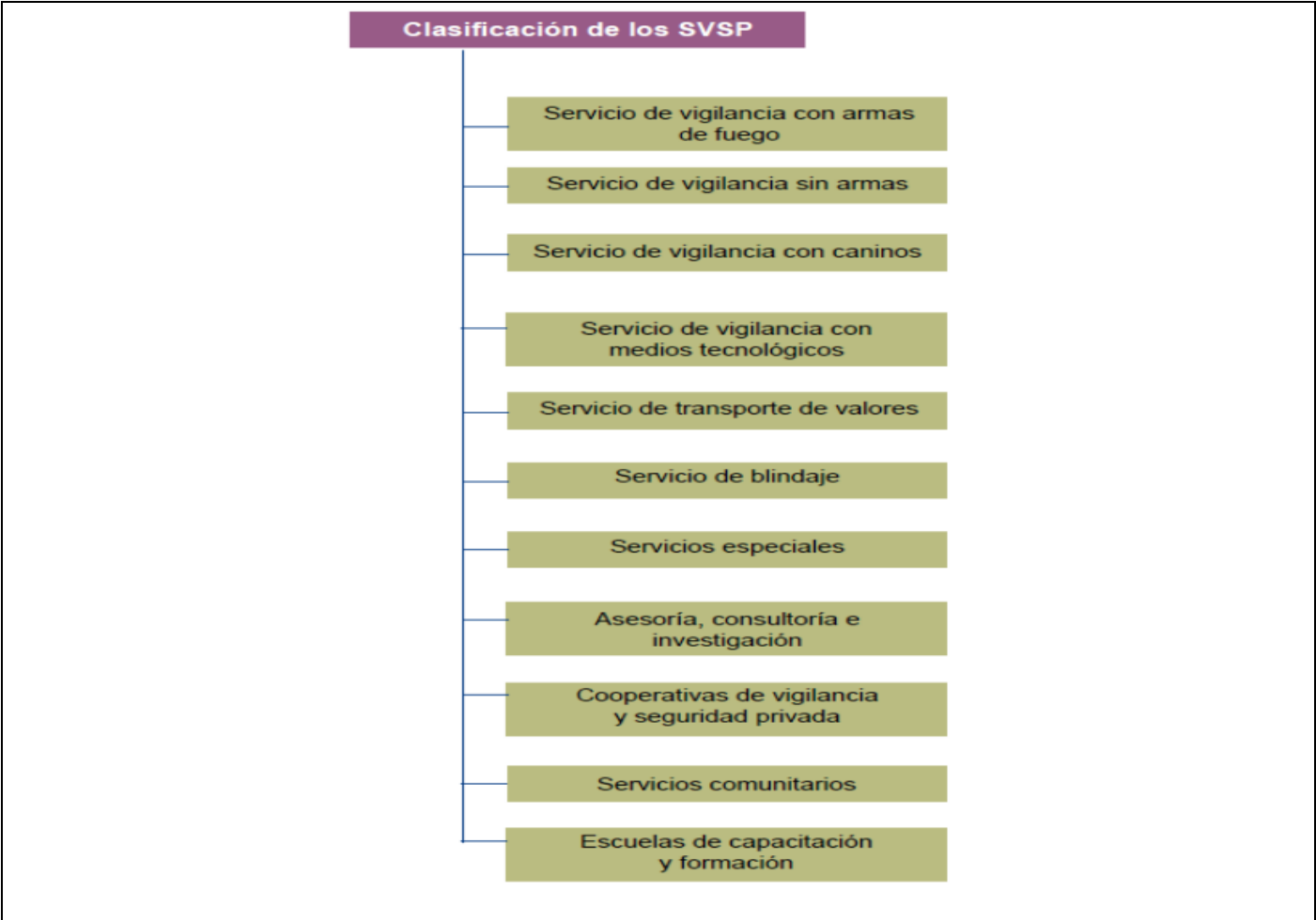
Además, la presencia de personal de seguridad entrenado facilita la gestión de emergencias, el cumplimiento de protocolos de seguridad hospitalaria y el resguardo de áreas críticas como salas de urgencias, unidades de cuidados intensivos y bodegas de insumos médicos.

En conclusión, la contratación de un servicio de vigilancia eficiente en un hospital **no solo es una medida preventiva, sino una necesidad fundamental** para asegurar un entorno seguro y controlado, que permita el adecuado desarrollo de la labor médica y la protección de los derechos de pacientes y trabajadores.

El tipo de servicio de seguridad privada que se elija depende de las necesidades de la empresa, como su ubicación, área de producción y naturaleza

Clasificación de los SVSP.

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



3. ¿POR QUÉ? (Justificación)
El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., ubicado en el municipio de Santiago de Cali, es una entidad prestadora de servicios de salud que tiene el deber de garantizar la seguridad e integridad de los pacientes, trabajadores, usuarios y visitantes, así como la protección y custodia de los bienes institucionales. En virtud de lo anterior, es fundamental la implementación de un servicio de vigilancia y seguridad privada que permita el control permanente de las instalaciones hospitalarias, previniendo situaciones que puedan comprometer la tranquilidad y el bienestar de la comunidad hospitalaria. El Hospital es un espacio de alta complejidad en el que confluyen pacientes, personal médico, administrativo, visitantes y proveedores, generando un flujo constante de personas y bienes. Adicionalmente, en sus instalaciones se manejan equipos médicos de alto valor, medicamentos controlados y sustancias de uso restringido, lo que lo convierte en un blanco potencial para actividades delictivas como robos, actos vandálicos y agresiones. Asimismo, en los hospitales suelen presentarse situaciones de emergencia que requieren una respuesta inmediata por parte del personal de seguridad, como alteraciones del orden público, enfrentamientos, intentos de fuga de pacientes bajo custodia y agresiones al personal sanitario. Estos riesgos justifican la necesidad de contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada, especializado y permanente, que garantice un entorno seguro y controlado dentro del hospital. CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN La omisión en la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad podría generar graves consecuencias para la institución, tales como: - Incremento en los casos de hurto de bienes institucionales y personales del personal y usuarios del hospital. - Riesgo para la integridad de pacientes, trabajadores y visitantes ante posibles alteraciones del orden público o agresiones. - Vulnerabilidad de áreas críticas como farmacias, unidades de cuidados intensivos y quirófanos.



- Riesgo de acceso no autorizado a medicamentos controlados y equipos biomédicos.
- Pérdida de control en los accesos y salidas del hospital.
- Posible incremento en los homicidios y agresiones a personas que ingresan al hospital en calidad de pacientes por hechos delictivos.

Dadas estas circunstancias, la ausencia de un servicio de seguridad integral pondría en peligro la prestación de los servicios de salud y podría comprometer la estabilidad institucional del hospital.

La contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada especializada permitirá:

- Implementar controles de acceso que permitan la identificación y autorización de ingresos a las instalaciones hospitalarias.
- Establecer un monitoreo continuo en áreas críticas para prevenir incidentes delictivos y alteraciones del orden.
- Responder de manera inmediata y eficaz ante cualquier situación de emergencia o evento que ponga en riesgo la seguridad de las personas o bienes del hospital.
- Cumplir con las normativas de bioseguridad, control de emergencias y protocolos de evacuación en caso de ser necesario.
- Garantizar un entorno seguro y controlado que permita la prestación eficiente y tranquila de los servicios de salud, protegiendo la integridad de pacientes y personal sanitario.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., con disponibilidad las 24 horas del día, de manera integral y permanente. El contratista deberá suministrar personal idóneo y certificado, equipos tecnológicos de apoyo y herramientas necesarias para garantizar la protección de las personas y bienes de la institución.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, requiere fortalecer el servicio de vigilancia y seguridad privada en jornada nocturno/diurno de ocho (8) horas diarias durante todo el mes, con el fin de garantizar la seguridad integral de usuarios, funcionarios y bienes institucionales en el área crítica de Urgencias.

La necesidad surge en razón a que:

1. Alta afluencia y contexto social: El hospital se encuentra ubicado en una zona estratégica y a la vez vulnerable de la ciudad, caracterizada por altos índices de conflictividad y hechos violentos. A diario llegan al área de urgencias pacientes heridos y en estado crítico, lo que genera situaciones de tensión y riesgo tanto para el personal asistencial como para los usuarios.
2. Conductas agresivas y falta de respeto: Durante los últimos meses se ha evidenciado un aumento en los incidentes con usuarios y acompañantes que, debido al nivel de estrés y a las condiciones de salud de sus familiares, han incurrido en comportamientos agresivos, irrespetuosos y amenazantes contra el talento humano en salud y demás usuarios presentes en la sala de espera.
3. Aumento de riesgos en octubre: Durante este mes, con ocasión de las festividades de Halloween, se intensifican las actividades sociales, nocturnas y el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, lo que incrementa los incidentes violentos y el número de personas lesionadas que ingresan al hospital. Esta coyuntura genera un entorno más complejo en el área de urgencias, aumentando la probabilidad de confrontaciones entre usuarios, acompañantes y personal asistencial.
4. Necesidad de orden y protección: La presencia permanente de un guarda de seguridad privada en la puerta de urgencias constituye un mecanismo de control preventivo que permite mantener el orden, garantizar el cumplimiento de protocolos de ingreso y proteger tanto al personal asistencial como a la comunidad usuaria, asegurando un entorno seguro y adecuado para la prestación del servicio.
5. Cumplimiento normativo: La medida se encuentra en consonancia con la Ley 1562 de 2012 en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y las disposiciones del Ministerio de Salud en lo referente a condiciones de seguridad hospitalaria. Igualmente, el servicio deberá estar prestado por una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando legalidad y confiabilidad en el ejercicio de las funciones.
6. Medio de comunicación: El guarda de seguridad deberá contar con un medio de comunicación (radio, teléfono móvil u otro autorizado), que le permita mantener contacto permanente con el centro de control



de la empresa contratista y con la administración hospitalaria, a fin de reaccionar oportunamente ante cualquier eventualidad o situación de emergencia.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida indispensable y proporcional para preservar la integridad de los pacientes, usuarios y funcionarios, proteger los bienes de la institución y asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud bajo condiciones de respeto, seguridad y dignidad humana.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones del hospital, se hace imperativo garantizar un servicio de vigilancia y seguridad que proteja la integridad de pacientes, trabajadores y usuarios, así como la custodia de los bienes institucionales. Por tanto, la contratación de este servicio resulta indispensable para mitigar los riesgos identificados y asegurar un ambiente seguro en las instalaciones hospitalarias, en cumplimiento de la normatividad vigente y las buenas prácticas en materia de seguridad hospitalaria.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	92000000	92100000	92101500	92101501 servicios de vigilancia

5. ¿CUÁNDO? (Oportunidad)

Se debe realizar de inmediato, ya que sin este servicio el Hospital Mario Correa Rengifo pondría en riesgo la seguridad de todos los usuarios internos y externos, junto con todos los equipos que se encuentren en la institución. Dentro de la vigencia fiscal 2026

Se necesita prestar el servicio desde el acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026

6. Características técnicas o especificaciones esenciales.

5.1. Plazo de Ejecución	a partir del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026
5.2. Lugar de Ejecución	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Santiago de Cali Calle 2A Oeste #76-35
5.3. Forma de Pago	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el valor correspondiente dentro de los sesenta días (60) días posteriores a la fecha en que EL CONTRATISTA radique la factura. Parágrafo primero: El CONTRATISTA debe presentar para cada pago de sus facturas los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL), así como aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). Parágrafo segundo: Con el fin de proceder al pago de las facturas entregadas por EL CONTRATISTA, estas deben incluir copia de los servicios prestados Parágrafo tercero: la factura deberá ser radicada ante la entidad los últimos cinco (5) días hábiles del mes de la prestación del servicio
5.4. Obligaciones Generales	1.- Cumplir totalmente con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras; 2.- Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada; 3.- Consultar con EL HOSPITAL las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato; 4.- Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta; 5.- Informar de inmediato y por escrito, al HOSPITAL, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso; 6.- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias; 7.- Además del personal mínimo exigido, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad; 8.- El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL HOSPITAL. En todo



5.5. Obligaciones Especificas

- caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto;
- 9.- EL HOSPITAL se reserva el derecho de solicitar los cambios de personal que se requieran, además de los cambios de sedes y puestos de trabajo;
- 10.- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato;
- 11.- Responder por los Daños y sustracción de bienes: En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (vehículos, muebles, equipos etc.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán ser pagados o restituidos por el contratista en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reclamación del siniestro que efectúe EL HOSPITAL al Contratista por parte del Supervisor del contrato. EL HOSPITAL podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista. El contratista deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia y responsabilidad en el menor tiempo posible;
- 12.- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. 13. Apoyar y participar en la implementación del programa de auditoria para el mejoramiento continuo PAMEC
- 1- Controlar el acceso a las diferentes dependencias del HOSPITAL, en donde se prestará el servicio de vigilancia, de servidores o personas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente, en días y horas no laborales, vigilar el acceso y salida de personal de la Entidad solicitando la presentación del respectivo carnet, solicitar el documento de identificación a visitantes, verificando el porte de la ficha de ingreso e instruirlos sobre la ubicación de la dependencia a la cual se dirigen para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, impidiendo el ingreso de armas, entre otros y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el HOSPITAL o el supervisor que se designe para tal fin;
- 2.- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (servidores y visitantes) que ingresen o salgan del HOSPITAL;
- 3.- Responder por el oportuno control y cierre de las puertas del sitio;
- 4.- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central;
- 5.- Responder por los bienes del HOSPITAL y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores;
- 6.- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del Contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con EL HOSPITAL los mecanismos adecuados para esas labores;
- 7.- Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que en ellos lleven los servidores y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta EL HOSPITAL o el supervisor del contrato que se designe para tal fin;
- 8.- Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.
- 9.- Impedir el acceso de personas armadas al HOSPITAL, salvo en los casos de personas autorizadas.
- 10.- Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- 11.- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en el área de urgencias;
- 12.- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del HOSPITAL, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor;
- 13.- Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes;
- 14.- Dar aviso al Supervisor designado por el contratista y al supervisor del contratante, dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.
- 15.- Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran;
- 16.- Los vigilantes deberán tener credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además del carnet de la



	respectiva empresa, debe acreditar cursos aprobados para vigilantes, según Resolución No. 2596 de 2003 de la citada Superintendencia, con experiencia en vigilancia y estudios mínimos de noveno grado aprobado. Así mismo y dada la naturaleza de las funciones desarrolladas por la entidad, el entrenamiento recibido por los vigilantes que presten sus servicios en virtud del presente proceso contractual, debe corresponder a los niveles de capacitación en seguridad, circunstancia que se deberá certificar con fotocopia del respectivo carné expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada- en donde conste que el personal que se destinará para la prestación del servicio pertenece a dicho nivel de capacitación. Cada vigilante debe tener entrenamiento en el manejo de: armas de fuego, incendio y además tener conocimientos de primer orden sobre seguridad personal, relaciones humanas y primordialmente sobre procedimientos de vigilancia.
--	---

7. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que justifica el presupuesto estimado del contrato) El presente estudio y documento previo asociado a la contratación, tiene como objetivo realizar un análisis de la necesidad que requiere suplir, la oferta y demanda del sector quinario, permitiendo: • Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación. • Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva. • Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU–, de todas las actividades económicas, las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran contenidas en la sección N denominada “Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo”. Esta clasificación corresponde a la división 80 “Actividades de seguridad e Investigación Privada”, específicamente en el grupo 801 clase 8010 “Actividades de Seguridad Privada”. Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje en calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. Esta clase incluye: Los servicios de vehículos blindados, los servicios de escolta, los servicios de polígrafo, los servicios de huellas dactilares, los servicios de guardias de seguridad, detectives de almacenes y privados. Esta clase excluye: Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad. Se incluyen en la clase 8423 “Orden público y actividades de seguridad”. La demanda de este tipo de servicios a través de entidades estatales, está determinada por la necesidad de contar con dicho servicio, como es el caso que atañe al presente proceso; en consecuencia, de lo anterior se puede determinar que el sector relativo al proceso es el sector de seguridad privada, perteneciente al Macro Sector Servicios. Incidencia de la inflación en el bien o servicio La Inflación es el crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios y factores productivos de una economía a lo largo del tiempo. En la práctica, la evolución de la inflación se mide por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para el presente Proceso de Contratación no se prevén afectaciones por Inflación, debido a que los precios están regulados. La devaluación consiste en disminuir la valuación nominal de una divisa frente a otros billetes foráneos. Este cambio en el valor puede tener diversas causas, por lo general asociadas a la escasez o ausencia de demanda
--



de la moneda nacional y a mayores requerimientos de monedas internacionales. El presente proceso de contratación no se ve afectado por la devaluación, debido a que la tarifa del servicio se encuentra regulada.

Incidencia de la devaluación en el bien o servicio

La devaluación consiste en disminuir la valuación nominal de una divisa frente a otros billetes foráneos. Este cambio en el valor puede tener diversas causas, por lo general asociadas a la escasez o ausencia de demanda de la moneda nacional y a mayores requerimientos de monedas internacionales. El presente proceso de contratación no se ve afectado por la devaluación, debido a que la tarifa del servicio se encuentra regulada.

En consideración de lo anterior, es responsabilidad del área, oficina donde se genere la necesidad. Donde se debe agotar la etapa de planeación. Deben anexarse a este estudio las cotizaciones y demás documentos que evidencien las gestiones del estudio de mercado. (cotizaciones, histórico del mercado en la entidad) El ordenador del gasto, por intermedio de la oficina jurídica verificara el estudio de mercado si así lo estima conveniente. Y hacer los ajustes que correspondan al respecto.

Índice de mercado (Se anexan al estudio precio tres cotizaciones anexas al mismo).

Precios de mercado: Como resultado de lo anterior, se identificó la cotización de empresas representativas en el sector de servicios de vigilancia privada, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente estudio y documento previo, tomando como fuente la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, información que se constituyó en el insumo para determinar las condiciones financieras y económicas del sector “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” real y así poder establecerlas en el proceso de contratación a adelantar. Circular Externa 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025 y resolución 20251000059517CS 08/08/2025 Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.

Las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia). Estas tarifas se expresan en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y se aplican de manera obligatoria a las empresas y cooperativas que prestan este servicio bajo medio humano, con o sin armas, o con apoyo canino. [Supervigilancia](#) La regulación responde a cambios estructurales derivados de:

- La **reforma laboral (Ley 2466 de 2025)**, que introduce modificaciones como la reducción gradual de la jornada laboral y mayores recargos por trabajo nocturno y dominical.
- La Ley 2101 de 2021, que también contempla la reducción de jornada hasta 2026 y afecta costos laborales

Componentes Clave del Ajuste para 2026:

Salario Base: Con el aumento del salario mínimo para 2026 (cerca de \$2 millones incluyendo auxilio de transporte, según algunos cálculos) y los nuevos recargos nocturnos y dominicales de la reforma, el costo laboral del vigilante aumenta drásticamente.

Tarifas Mínimas Reguladas (TMR): La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVS) fijó un cronograma de tarifas mínimas en SMMLV, que se actualizan por etapas.

“EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.



Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”*, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

☐

A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

☐

A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).

☐

A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

☐

A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el párrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el párrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.



Resolvió

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- ☐ 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- ☐ 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- ☐ 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- ☐ 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- ☐ 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- ☐ 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- ☐ 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- ☐ 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- ☐ 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- ☐ 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- ☐ 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- ☐ 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- ☐ 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- ☐ 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- ☐ 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- ☐ 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- ☐ 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- ☐ 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO: Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025; 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre del año 2025; 9,85 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2026; 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2027, más un 10% de administración y supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025, las tarifas establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a partir del 01 de julio de 2025, de manera gradual, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitirá las circulares correspondientes para cada una de las vigencias comprendidas entre los años 2025 y 2027. ¹

Índice de mercado (Se anexan al estudio precio tres cotizaciones anexas al mismo).

Del mismo modo se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – y observando contratos con características similares celebrados por otras entidades

¹ Resolución 20251000059517cs superintendencia de vigilancia y seguridad

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	223-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	Presentación de oferta	18/03/2025 10:37 AM (UTC -5 horas)	-	111.753.036 COP	Publicado
	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	CT-1475-2025	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	Presentación de oferta	17/03/2025 7:07 PM (UTC -5 horas)	-	190.987.764 COP	Publicado
	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SAMC 006-016-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA, PERMANENTE, PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CAD&S AGLO FLORENCIA, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZ	Presentación de oferta	14/03/2025 6:28 PM (UTC -5 horas)	18/03/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	205.800.066 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	LP001-2025	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA AL DISTRITO DE SANTA MARTA	Presentación de observaciones	13/03/2025 11:12 PM (UTC -5 horas)	7/04/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	2.787.264.379 COP	Publicado
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	ITP-LP-001-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA	Presentación de observaciones	13/03/2025 8:40 AM (UTC -5 horas)	7/04/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	1.068.784.089 COP	Publicado

A partir de los precitados contratos, con actividades similares a las pretendidas celebrado por otra entidad territorial, y teniendo en cuenta el objeto arriba descrito, las obligaciones de la E.S.E. y el lugar de ejecución del contrato, se puede establecer que el valor de la contratación señalado en el acápite respectivo está acorde con la inversión requerida para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo.

Para la contratación del año 2026, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE tomó en cuenta como referente las cotizaciones con el valor en el Mercado local, considerando el mejor valor. Buscando el precio favorable para la entidad; para calcular la necesidad descrita.

CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD

LA E.S.E adelanto la búsqueda de procesos de contratación similar al objeto del presente proceso, como resultado se enuncian los siguientes contratos.

#CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL
OS-S2-001-2024	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados:	2024/01/01	31/03/2024	\$ 159.032.843,64	\$ 0,00	\$ 159.032.843,64
OS-S2-056-2024	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados:	2024/03/27	31/05/2024	\$ 118.744.523,26	\$ 0,00	\$ 118.744.523,26
OS-S2-080-2024	VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA LTDA	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	2024/05/30	15/07/2024	\$ 57.353.685,00	\$ 28.676.842,50	\$ 86.030.527,50
OS-S2-094-2024	VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA LTDA	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	2024/07/16	31/08/2024	\$ 86.030.527,50	\$ 0,00	\$ 86.030.527,50
OS-S2-119-2024	VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA LTDA	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	2024/08/30	15/10/2024	\$ 86.789.994,50	\$ 0,00	\$ 86.789.994,50
OS-S2-146-2024	VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA LTDA	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	2024/10/16	7/11/2024	\$ 144.649.987,50	\$ 0,00	\$ 144.649.987,50
OS-S2-159-2024	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e. parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	2024/11/08	31/12/2024	\$ 100.349.229,76	\$ 0,00	\$ 100.349.229,76

#CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL
OS-S2-001-2023	GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e.; parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados:	1/01/2023	15/02/2023	\$ 51.263.901,27	\$ 25.407.360,00	\$ 76.671.261,27
OS-S2-033-2023	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e.; parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	14/02/2023	31/05/2023	\$ 176.781.174,24	\$ 0,00	\$ 176.781.174,24
OS-S2-084-2023	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e.; parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados:	1/06/2023	31/07/2023	\$ 102.979.325,00	\$ 0,00	\$ 102.979.325,00
OS-S2-104-2023	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e; parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista hace parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	1/08/2023	31/08/2023	\$ 51.489.662,40	\$ 0,00	\$ 51.489.662,40
OS-S2-119-2023	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e.; parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	1/09/2023	15/10/2023	\$ 51.489.662,40	\$ 25.744.831,20	\$ 77.234.493,60
OS-S2-147-2023	NATIONAL SECURITY LTDA.	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en todas las áreas del hospital departamental mario correa rengifo e.s.e.; parágrafo primero: la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral de la presente orden de servicio; parágrafo segundo: el lugar de prestación de servicios, el número de vigilantes y los horarios requeridos podrán ser modificados por el contratante de acuerdo con sus necesidades; parágrafo tercero: el contratista ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste; parágrafo tercero: el contratista, dispondrá del personal en los siguientes puestos de trabajo, garantías de servicio y valores agregados	12/10/2023	31/12/2023	\$ 132.527.369,70	\$ 0,00	\$ 132.527.369,70

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para el servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., no reconocerá valores adicionales.

Teniendo en cuenta las cotizaciones y matriz comparativa realizada, la cual arrojó un valor para quince días por **\$41.584.772. CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE.**

8. ¿CÓMO? (Modalidad de selección y Naturaleza Jurídica)			
			Marque con (X)
CONTRATACIÓN POR SU CUANTÍA.	1. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA	Inferior a 300 SMMLV. Orden de Servicio. Orden de Trabajo. Orden de Compra. Sin Formalidades.	N/A
	2. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Superior a 300 SMMLV e Inferior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
	3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA.	Superior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
		Autorización de Junta Directiva.	N/A
CONTRATACIÓN DIRECTA	1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado. _____	2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios. _____	3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita. _____
	4. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad . _____	5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por	6. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud, y cuando se requiera la prestación de servicios de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad. _____

		sus cualidades individuales. ___X___	
	7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales. _____	8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado. _____	9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo. _____
	10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario. _____	11. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la nación. _____	12. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.
	13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología. _____	14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos. _____	15. convenios con personas naturales o jurídicas. _____
	16.cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente. ___X___	17. Contrato de leasing de seguros. ___	18. cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____
	19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a sesenta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes	20. Los contratos de consultoría e interventoría. _____	21. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario. _____

	están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.		
	22. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.	23.Corretaje de seguros.	24.Acuerdos de marcos de precios

9. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se transforma en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995, estas empresas en virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es el Acuerdo de Junta Directiva N° 027 del 22 de octubre de 2024 y la Resolución N° 404 del 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Decreto 356 de 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 4950 de 2007 Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Circular Externa Externa 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025 emitida por el Superintendente De Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijaron las Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024.
- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015

las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que no se rigen bajo las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Que en atención al Acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024, “por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado” señala: Capítulo V CONTRATACION DIRECTA. Artículo 44 Numeral 5. “contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente



relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.” Numeral 16 “cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente”.

Que a la Resolución N° 404 del 9 de junio de 2021, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E”, señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor, mayor cuantía y directa cada una con su respectivo procedimiento.

En atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad, seguridad y operatividad del servicio público esencial de salud, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado y entidad hospitalaria pública, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en vigilancia y seguridad privada, destinado a la protección integral de usuarios, pacientes, personal asistencial y administrativo, infraestructura hospitalaria, equipos biomédicos, medicamentos, insumos médicos y demás bienes públicos a su cargo.

Lo anterior se encuentra plenamente justificado en razón a que la vigilancia constituye un servicio indispensable para el funcionamiento permanente de la entidad y para garantizar condiciones mínimas de orden, control y prevención de riesgos, especialmente considerando que el hospital opera de manera continua (24/7) y atiende población vulnerable en condiciones de urgencia y alta complejidad. En este sentido, aun en el marco de restricciones electorales, resulta aplicable la excepción prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual establece que se exceptúan de la prohibición de contratación directa “los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”, lo que cubre directamente a las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, en cuanto requieren garantizar la continuidad del servicio público esencial sin interrupciones.

Así mismo, la necesidad de contratación se soporta en que el servicio de vigilancia y seguridad privada no constituye un gasto superfluo o discrecional, sino un elemento estructural para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y para evitar afectaciones graves a la prestación del servicio, tales como alteraciones del orden público hospitalario, ingreso no autorizado a áreas críticas, pérdidas de medicamentos o insumos, riesgos sobre historias clínicas y bienes institucionales, o amenazas a la integridad de pacientes y funcionarios.

En consecuencia, la celebración del contrato se encuentra debidamente amparada en la normatividad vigente, en tanto corresponde a un servicio estrictamente necesario para asegurar el normal funcionamiento del Hospital, garantizando la continuidad del servicio de salud, motivo por el cual se configura plenamente la excepción legal que permite adelantar el proceso contractual requerido sin vulnerar el régimen de restricciones electorales, siempre bajo los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad.

"ARTÍCULO 33. Restricciones a la contratación pública. - Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**".*

La prohibición temporal de contratación directa contenida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que opera durante los cuatro (4) meses previos a la elección presidencial y hasta su realización, establece que “queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado” como mecanismo de selección sin convocatoria pública y pluralidad de oferentes. Esta restricción tiene por objeto preservar la igualdad de oportunidades entre los candidatos y evitar el uso de recursos públicos con fines proselitistas.

No obstante, como ya se dijo, el mismo artículo contempla excepciones taxativas en su inciso segundo, entre las cuales se encuentran los contratos “que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”, con el fin de garantizar la continuidad y operatividad de servicios esenciales que, dada su naturaleza, no pueden verse interrumpidos por la aplicación de la restricción general.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en múltiples pronunciamientos, ha interpretado de manera consistente este inciso como una excepción de aplicación estricta, pero válida para que las entidades sanitarias y hospitalarias, incluidas las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), puedan celebrar contratos de manera directa cuando ello sea necesario para la continuidad del servicio, velar porque se cumpla el objeto misional y la atención de necesidades salud.



Así, en el Concepto C-014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que las Empresas Sociales del Estado sí pueden suscribir contratos bajo la modalidad de contratación directa basándose en la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en tanto estas entidades prestan servicio de salud directo al usuario y, por ende, su actividad debe continuar sin interrupción incluso en el marco de restricciones electorales.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que las entidades hospitalarias, incluidas las Empresas Sociales del Estado, se encuentran cobijadas por dicha excepción cuando la contratación resulte necesaria para garantizar la continuidad del servicio de salud, en la medida en que la Ley de Garantías no puede interpretarse de forma que paralice la prestación de servicios públicos esenciales ni comprometa derechos fundamentales como la vida, la salud y la integridad personal. En este sentido, la Sala de Consulta ha sostenido que la finalidad de la Ley 996 de 2005 no es impedir la gestión ordinaria del Estado ni afectar el funcionamiento normal de las entidades cuya misión constitucional es la atención directa a la población, sino evitar el uso indebido de la contratación con fines proselitistas, circunstancia que no se configura cuando se trata de servicios indispensables y permanentes como la vigilancia hospitalaria..

Desde la interpretación normativa y jurisprudencial, se reconoce que los servicios de vigilancia y seguridad privada en una E.S.E. cumplen una función estratégica, indispensable y permanente, directamente relacionada con la protección de la integridad física de pacientes, personal y bienes institucionales, así como con la seguridad en áreas críticas (urgencias, hospitalización, farmacia, salones de cirugía y zonas administrativas).

La falta de prestación de este servicio podría conllevar a afectaciones en la prestación del servicio de salud, alteraciones en la seguridad pública del establecimiento y riesgos para la integridad de los usuarios, lo cual justificaría plenamente la aplicación de la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 para la contratación directa.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha señalado que las excepciones al artículo 33 son taxativas y deben aplicarse estrictamente, pero que su finalidad es permitir que actividades esenciales que garanticen derechos fundamentales —como el derecho a la salud y, por extensión, la seguridad física dentro de las instalaciones hospitalarias— no se vean interrumpidas por el periodo de prohibición, lo cual es coherente con la naturaleza de servicio público que desempeña una E.S.E. y las obligaciones de continuidad que esta tiene.

En consecuencia, respaldado en la normativa legal vigente, en la interpretación de Colombia Compra Eficiente y en los criterios jurisprudenciales del Consejo de Estado y de la Sala de Consulta en materia de Ley de Garantías, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. se encuentra legitimado para celebrar el contrato de apoyo a la gestión en servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad de contratación directa, siempre que previamente se identifique y justifique en el estudio previo que el objeto del contrato corresponde a una necesidad esencial para la continuidad de los servicios de salud y la protección del entorno hospitalario.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma. Entidad Estatal Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, puede realizar sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
REQUISITOS HABILITANTES	
El HOSPITAL, hará los estudios correspondientes del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación a propuesta.	
En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y experiencia requeridos, así:	
VARIABLES DE ADMISIBILIDAD (HABILITADO / NO HABILITADO): Serán tenidos en cuenta los oferentes que cumplan con lo siguiente:	
CRITERIOS	VERIFICACIÓN
1. Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitado /No habilitado
2. Condiciones de técnicos y experiencia	Habilitado /No habilitado
3.capacidad financiera	Habilitado /No habilitado



• **ASPECTOS JURÍDICO (HABILITADO / NO HABILITADO)**

Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en la Ley y en especial en la invitación. *La evaluación jurídica, técnica, financiera y de experiencia no genera puntaje alguno, pero es necesaria e indispensable para que la oferta pueda ser considerada en la parte técnica y económica.* En tal virtud, la propuesta que no cumpla con los requisitos legales señalados no será evaluada

- Carta de presentación de propuesta debidamente diligenciada donde se indicará el número total de folios, el valor total de su propuesta.
- Si la propuesta se hace mediante apoderado especial, el poder deberá ser claro y Expreso, y haberse presentado mediante reconocimiento de firma del representante legal de la empresa proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, debidamente renovado y con una expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la oferta.
- Autorización para contratar: Si de los documentos aportados se desprende que las facultades del representante legal están restringidas, el proponente deberá adjuntar el certificado de la asamblea, junta directiva o junta de socios, según sea el caso, en donde conste la autorización dada al representante legal para comprometer a la persona jurídica según sus estatutos.
- Si se trata de una persona natural y tiene establecimiento comercial, debe anexar: Certificado de matrícula mercantil debidamente renovada, con fecha de expedición no superior a 30 días, Contados a partir de la fecha de entrega de la oferta.
- Hoja de Vida: Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998. **Si se trata de persona jurídica o persona natural.** Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito. Ver <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>
- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal, si actúa como persona jurídica o de la persona natural.
- Fotocopia del RUT, debidamente actualizado.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y Estatuto de Contratación Pública y demás leyes vigentes que regulen la materia.
- Libreta Militar. El proponente (Persona Natural o Representante Legal hombre) deberá allegar con su propuesta, la fotocopia de la libreta militar. Este requisito aplica sólo en caso de hombres menores de 50 años. También podrá aportarse certificado expedido por las fuerzas militares de Colombia para en vista que el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar.
- El proponente deberá certificar que está dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/02 en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 828/03, firmada por el revisor fiscal o por el representante legal (solo si por ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes en salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y Sena, según el caso.

Nota: Este documento deberá estar acompañado de la planilla de seguridad social donde se evidencie el pago de los aportes como empleador o persona natural, o certificado de afiliación a EPS y fondo de pensiones

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES** del representante legal y la persona jurídica, expedido por la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República. (Ley 60 de 2000 art. 60. Resolución 5149 de 2000 art. 5). no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de la oferta



- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** del Representante Legal y de la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El proponente debe adjunta el certificado de antecedentes judiciales expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionado ni reportado. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente debe adjunta el certificado de medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionado ni reportado. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE NO SANCIÓN POR DELITOS SEXUALES.** El proponente debe adjunta el certificado de no sanción por delitos sexuales expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionado ni reportado. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO REDAM.** El proponente debe adjuntar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionado ni reportado. No mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **SARLAFT.** El proponente deberá diligenciar el Anexo – Formato - SARLAFT el cual hace parte de los documentos jurídicos habilitantes y aportar los documentos solicitados en el mismo.

Documentos mínimos que se deben adjuntar con el SARLAFT Persona Jurídica

- 1.- Certificado de Existencia y Representación Legal (Empresa Privada)
- 2.- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal (Empresa Privada)
- 3.- Acta de Posesión y/o decreto de nombramiento del representante legal (Empresa Pública)
- 4.- Fotocopia del Rut completo actualizado (Empresa Privada o Pública)
- 5.- Declaración de renta de los dos últimos años
- 6.- Certificado Bancario no mayor a 30 días
- 7.- Certificado de afiliación como empresa ARL (aplica solo para empleadores)

Documentos mínimos que se deben adjuntar con el SARLAFT Persona natural:

- 1.- Fotocopia del RUT (Actualizado)
- 2.- Fotocopia de la Cédula
- 3.- Declaración de Renta (Últimos dos años)
- 4.- Certificación Bancaria (Fecha de expedición menos a 30 días)
- 5.- Referencia comercial (dos proveedores)
- 6.- Certificado de afiliación como persona natural (Seguridad Social ARL)

• **CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Habilitado/ No Habilitado)**

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitado/ No Habilitado) El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución de mínimo cuatro (04) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Habilitado/ No Habilitado) Los contratos que relacione el proponente para acreditar certificado de experiencia en donde haya prestado servicios de vigilancia y seguridad con entidades públicas y/o privadas máximo dos (2) contratos suscritos, con entidades públicas y/o privadas dentro de los últimos cuatro (04) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Para verificar los contratos que relaciona el oferente para certificar la experiencia especifica habilitante, el proponente debe adjuntar contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante y relacionar la siguiente información: el objeto del contrato, la entidad contratante, forma de participación en el contrato, fecha de suscripción del contrato y el valor del contrato.

• **ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS**



Los proponentes deberán, en la sección de información financiera allegar los estados financieros básicos comparativos 2023 /2024 con corte diciembre 31 de 2024, los cuales se aportarán con sus respectivas notas firmados por el Revisor Fiscal y documentos relacionados así:

- Balance General a 31/12/2024. Discriminando los Activos en: Activos Corrientes, Fijos y otros Activos y los Pasivos en: Pasivos Corrientes y a largo plazo.
- Estado de Resultados a 31/12/2024.

Nota: Si a la fecha el oferente cuenta con sus estados financieros con corte al 31/12/2025 deberá aportar estos.

• **CONDICIONES TÉCNICAS (Habilitado/ No Habilitado)**

1. EL PROPONENTE DEBE APORTAR - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DONDE CONSTE LA HABILITACIÓN DE LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA.

En acatamiento a lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto 19 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019 el proponente debe contar con la licencia de funcionamiento de carácter nacional con habilitación en la modalidad de VIGILANCIA FIJA y autorización para prestar servicio a través de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La entidad para el cumplimiento de este requisito tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de Decreto 019 de 2012

Si el oferente no presenta con su propuesta la licencia de funcionamiento, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que se señale para el efecto. En todo caso, por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento del mismo hasta el último día de traslado del informe de evaluación. En el evento en el que al contratista se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

2. el proponente debe certificar por medio de su representante legal – que cuenta con un protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en donde pasara revista de control de rondas, que sirva como medio de control y supervisión al personal empleado en tiempo real.

nota: indicar que tipo aplicativo (manual, virtual, digital) se utilizara para el control de rondas.

3. El proponente debe certificar por medio de su representante legal – que cuenta con el apoyo por parte e los organismos de seguridad del estado, quienes en caso de emergencia prestaran todo su apoyo institucional, que facilite el trabajo coordinado y conjunto con cada uno de los cuadrantes del sector donde está ubicada la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

4. el proponente debe certificar por medio de su representante legal- que dispondrá de un coordinador o jefe de operaciones, que haga visitas para revisar y reunirse con la persona encargada de servicios de vigilancia y seguridad privada del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, una vez cada quince (15) días.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO E.S.E

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: GECCO-F-024-03

Vigencia: Julio 2022

Versión: 06

Página: 22 de 26

11. RIESGOS



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS

Código: FT-PLAN-001

Vigencia: Marzo 2023

Versión: 1

CLASIFICACION	PROCESO	RIESGO	CLASIFICACION O TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO RESIDUAL	
Apoyo	Gestión Contratación	126 Posibilidad de afectación a la institución por inadecuada identificación de necesidades, seguimiento y control a los contratos por parte de los supervisores asignados	Riesgo de ejecución y administración de procesos	Baja	2	Mayor	4 24 Alto	126	Baja	2 Moderado	3 23 Moderado
Apoyo	Gestión Contratación	127 Posibilidad de que el contratista seleccionado no cumpla con el contrato ya sea de bienes o servicios conforme a las condiciones de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y/o profesional.	Riesgo de ejecución y administración de procesos	Baja	2	Mayor	4 24 Alto	127	Baja	2 Moderado	3 23 Moderado
Apoyo	Gestión Contratación	128 Posibilidad de afectación económica y / o reputacional al recibir o solicitar dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de favorecer la contratación de un proveedor de bienes y/o servicio.	Riesgo de Corrupción	Baja	2	Moderado	3 23 Moderado	128	Baja	2 Menor	2 22 Bajo



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO E.S.E

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: GECCO-F-024-03

Vigencia: Julio 2022

Versión: 06

Página: 23 de 26

11. RIESGOS



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS

Código: FT-PLAN-001

Vigencia: Marzo 2023

Versión: 1

CLASIFICACION	PROCESO	RIESGO		CLASIFICACIÓN O TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES		PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO RESIDUAL	
Apoyo	Gestión Contratación	129	Posibilidad de pérdida de los documentos o expedientes contractuales.	Riesgo de ejecución y administración de procesos	Alta	4	Moderado	3	43	Alto	129	Media	3	Moderado	3	33	Alto
Apoyo	Gestión Contratación	130	Posibilidad de que el proceso contractual no sea transparente	Riesgo de Opacidad	Muy Baja	1	Mayor	4	14	Alto	130	Baja	2	Moderado	3	23	Moderado
Apoyo	Gestión Contratación	131	Posibilidad de realizar contratos y/o compras no autorizadas a contrapartes que no cumplen los lineamientos de la institución, obteniendo un beneficio propio o del tercero	Riesgo de Corrupción	Muy Baja	1	Mayor	4	14	Alto	131	Muy Baja	1	Moderado	3	13	Moderado
Apoyo	Gestión Contratación	132	Posibilidad de otorgar contratos a personas naturales y/o jurídicas con los que se de un conflicto de interés frente a la contratación de proveedores y las actividades de supervisión de los contratos	Riesgo de conflicto de interés	Muy Baja	1	Mayor	4	14	Alto	132	Muy Baja	1	Moderado	3	13	Moderado

11. RIESGOS

		HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FORMATO MATRIZ DE RIESGOS										Código: FT-PLAN-001 Vigencia: Marzo 2023 Versión: 1						
CLASIFICACION	PROCESO	RIESGO		CLASIFICACIÓN O TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES		PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO RESIDUAL		
Apoyo	Gestión Contratación	133	Posibilidad de generar relación con personas naturales o jurídicas por cualquier modalidad contractual civil o laboral, involucradas en actos legales.	Riesgo de Fraude	Baja	2	Mayor	4	24	Alto	133	1. Cumplir con todos los requisitos y lineamientos para el proceso de selección con personal idóneo y con experiencia en contratación. 2. Elaboración de estudios previos con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia y finan 1. Cumplir con todos los requisitos y lineamientos para el proceso de selección con personal idóneo y con experiencia en contratación. 2. Elaboración de estudios previos con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia y financieros para la contratación. 3. Fortalecer la inducción general y específica para el cargo en cuanto al tema de riesgos institucionales, sicoló/s, sariat y la línea de denuncias. 3. Verificación de documentos a del contratista y/o proveedores en pagina web de	Baja	2	Moderado	3	23	Moderado
		133																

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
CLASES DE GARANTÍAS	12.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	MARQUE (X)
	1. Contrato de seguro contenido en una póliza	X
	2. Patrimonio autónomo	
	3. garantía Bancaria	
	4. Pagare a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato	X
	5. Exonerado, conforme al acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024” Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E”	
12.2. Constitución de Garantías - Pólizas.		
		MARQUE (X)
Seriedad de la oferta o propuesta		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Cumplimiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X
Estabilidad y calidad de la obra		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
Calidad del servicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual		
Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales		
Otro, ¿cuál? _____		

13. QUIEN ELABORO EL ESTUDIO PREVIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	LUZ MIRYAM CARABALI GARCES
Nombre del Cargo del Coordinador, jefe o Líder del Proceso	Subdirectora Administrativa

14. VISTO BUENO Y APROBACION ESTUDIOS PREVIOS		
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
	Vo.Bo contexto estratégico	Aprobación.
NOMBRE	ALEJANDRA NAVARRETE S.	JUAN CARLOS CORRALES BARONA
CARGO	Jefe de Planeación	Gerente
ELABORADO CONTEXTO ESTRATEGICO	Alejandra Navarrete s.	FIRMA: ORIGINALFIRMADO
Vo.Bo COMPONENTE JURÍDICO	Daniela Diaz Gómez	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo FINANCIERO	Carlos Alberto Cardona Giraldo	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

ANEXO No. 1

Presentación de propuesta (Potestativo de la entidad – no obligatorio)

			OFERENTE No 1	
Cantidad	Descripción del Bien o Servicio	Presentación	Precio Unitario	Valor Total (MES)
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas durante todo el mes . Medio de comunicación"	UND	\$	\$
2	"Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnos durante todo el mes. Medio de comunicación"	UND	\$	\$
1	"Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturno durante todo el mes. Medio de comunicación"	UND	\$	\$
VALOR 1 MES			Subtotal	\$
			AIU 10%	\$
			IVA 19 %	\$
			Retenciones	
			TOTAL	\$

INDICAR EL VALOR TOTAL PARA QUINCE DIAS: \$ _____